

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 314/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2015-1238-X-NE-EI	Julio 2014	Julio 2014
DFZ-2016-5910-X-NE-EI	Febrero 2016	Febrero 2016
DFZ-2017-3330-X-NE-EI	Diciembre 2016	Diciembre 2016
DFZ-2020-1216-X-NE	Enero 2017	Diciembre 2017
DFZ-2020-1217-X-NE	Enero 2018	Diciembre 2018
DFZ-2020-1218-X-NE	Enero 2019	Diciembre 2019

Que, en virtud de lo anterior, mediante la señalada Res. Ex. N° 573, de fecha 8 de agosto de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Productos del Mar Ventisqueros S.A. titular del establecimiento Ampliación Piscicultura Chaqueihua 2, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Que, con fecha 7 de noviembre de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito de la Sra. Carolina González Vargas, en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta completa al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:



Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>En la presentación de fecha 7 de noviembre de 2021 la titular indica que no cuenta con informes de ensayo adicionales respecto de los periodos en los que se constataron los hallazgos.</p>
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p> <p><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></p> <p><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></p> <p><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></p> <p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del Procedimiento Programa de Monitoreo RILES Pisciculturas (PR-MA-41).</p>



<p><i>monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>jj) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	En la presentación de fecha 7 de noviembre de 2020 la titular adjuntó en el anexo 2 de su presentación fotografías ilustrativas de la realización de la capacitación; un registro de asistencia a la capacitación del trabajador asistente. .
<p><i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de 	La titular indica que "El proyecto se encuentra sin operación desde septiembre



conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	sus partes, con fotografías fechadas y georeferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	del 2019, lo cual se evidencia en la plataforma Fiscalización RILES en Ventanilla Única, no obstante, el titular considera una mantención previa al inicio de operación, según lo establecido en el punto 6.5 del Protocolo de implementación de Operación y Mantenimiento (PR-OD-02). Cabe señalar que a la fecha el titular no tiene previsto retomar operación en el corto plazo.”
Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	La titular no adjuntó monitoreos de acuerdo a lo señalado en la acción anterior.
Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	El titular no adjuntó la planilla con los registros de Caudal, Temperatura y pH, sin embargo, indicó que en noviembre de 2020 inició la medición diaria de dichos parámetros.

Que, si bien el titular no aportó todos los medios de verificación exigidos en la Res. Ex. N° 573, al analizar su conducta posterior, se determinó que el titular retornó al cumplimiento normativo.

Que analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 573, de fecha 8 de agosto de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880,





corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

